CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

FOLIO: PACDMX/DG/0495/I/53/3/13828/17

TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS: $528.15
REGIÓN: I SECTOR: 53 DESTTO: 3
TIPO DE SERVICIO: INTRAMUROS
ELEMENTOS: 15

CONTRATO Nº. 13828
USUARIO CLAVE: 13828
R.F.C.: HFE-011011-HH1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **PRIMER SUPERINTENDENTE EDGAR BAUTISTA ÁNGELES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CORPORACIÓN"**, Y POR LA OTRA LA **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.** REPRESENTADA POR LA **LIC. MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ**, EN SU CALIDAD DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"SHF"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA **"LA CORPORACIÓN"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1. QUE EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SE AUXILIA ENTRE OTRAS DEPENDENCIAS, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN VIII, 5° FRACCIÓN II Y 6° DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, 51 Y 52 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA COMPLEMENTARIA Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, AMBOS EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2015, Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 56 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

I.5. QUE **"LA CORPORACIÓN"** CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, EQUIPO Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL PERSONAL PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.

II.- DECLARA "SHF" POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL QUE:

II.1.- ES UN UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO QUE SE RIGE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2001, Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2.- SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,275 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE LIC. ANTONIO ROSADO SÁNCHEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 199 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

SSP PA

II.3.- REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTES EN: RESGUARDO, LA SEGURIDAD Y LA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y PERSONAS UBICADAS EN: AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NÚMERO 180, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, CIUDAD DE MÉXICO; HALLEY NÚMERO 33, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, CIUDAD DE MÉXICO; BAHÍA DE PÉRULA NÚMERO 12. COLONIA VERÓNICA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11300, CIUDAD DE MÉXICO.

II.4 QUE LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN LOS INMUEBLES QUE SE SEÑALAN EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, DE LOS CUALES EN ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD, SER DE SU PROPIEDAD O TENER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR SOBRE LOS MISMOS.

II.5 SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL ARTÍCULO 4 DE SU REGLAMENTO, EN ATENCIÓN A QUE **"LA CORPORACIÓN"** ES UNA ENTIDAD PARAESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TAL Y COMO SE MANIFESTÓ EN LA DECLARACIÓN 1.2 ANTERIOR.

DECLARAN AMBAS PARTES QUE GOZAN DE PLENA CAPACIDAD LEGAL Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OBLIGAN EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LA CUAL NO PODRÁ SER OBJETADA CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO, EXPRESANDO SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "OBJETO". "SHF", CONTRATA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE PROPORCIONA **"LA CORPORACIÓN"** Y ÉSTA SE OBLIGA A PRESTAR DICHOS SERVICIOS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN, AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NÚMERO 180, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, CIUDAD DE MÉXICO; HALLEY NÚMERO 33, COLONIA ANZURES, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, CIUDAD DE MÉXICO, BAHÍA DE LA PÉRULA NÚMERO 12, COLONIA VERÓNICA ANZURES DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CÓDIGO POSTAL 11300, CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTIENDO EL SERVICIO CON **15 POLICÍAS AUXILIARES, 8 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 24 X 24 HRS. LETRA A Y B Y 7 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 12 X 12 HRS. LETRA C,** CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE **$528.15** DEL **1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN

QUINCENA	CATEGORÍA	ELEMS.	TURNOS POR ELEMENTO	TURNOS ADICIONALES	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	TURNOS USUARIO	TOTAL DE TURNOS	COSTO
1a. QNA. DE ENERO DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	25	$ 528.15	0	250	$ 132,037.50
2a. QNA. DE ENERO DE 2017	Policías Auxiliares	15	16	26	$ 528.15	0	266	$ 140,487.90
1a. QNA. DE FEBRERO DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	25	$ 528.15	0	250	$ 132,037.50
2a. QNA. DE FEBRERO DE 2017	Policías Auxiliares	15	13	26	$ 528.15	0	221	$ 116,721.15
1a. QNA. DE MARZO DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	25	$ 528.15	0	250	$ 132,037.50
2a. QNA. DE MARZO DE 2017	Policías Auxiliares	15	16	26	$ 528.15	0	266	$ 140,487.90
1a. QNA. DE ABRIL DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	33	$ 528.15	0	258	$ 136,262.70
2a. QNA. DE ABRIL DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	33	$ 528.15	0	258	$ 136,262.70
1a. QNA. DE MAYO DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	25	$ 528.15	0	250	$ 132,037.50
2a. QNA. DE MAYO DE 2017	Policías Auxiliares	15	16	26	$ 528.15	0	266	$ 140,487.90
1a. QNA. DE JUNIO DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	33	$ 528.15	0	258	$ 136,262.70
2a. QNA. DE JUNIO DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	33	$ 528.15	0	258	$ 136,262.70
1a. QNA. DE JULIO DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	25	$ 528.15	0	250	$ 132,037.50
2a. QNA. DE JULIO DE 2017	Policías Auxiliares	15	16	26	$ 528.15	0	266	$ 140,487.90
1a. QNA. DE AGOSTO DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	25	$ 528.15	0	250	$ 132,037.50
2a. QNA. DE AGOSTO DE 2017	Policías Auxiliares	15	16	26	$ 528.15	0	266	$ 140,487.90
1a. QNA. DE SEPTIEMBRE DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	33	$ 528.15	0	258	$ 136,262.70
2a. QNA. DE SEPTIEMBRE DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	33	$ 528.15	0	258	$ 136,262.70
1a. QNA. DE OCTUBRE DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	25	$ 528.15	0	250	$ 132,037.50
2a. QNA. DE OCTUBRE DE 2017	Policías Auxiliares	15	16	26	$ 528.15	0	266	$ 140,487.90
1a. QNA. DE NOVIEMBRE DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	33	$ 528.15	0	258	$ 136,262.70
2a. QNA. DE NOVIEMBRE DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	33	$ 528.15	0	258	$ 136,262.70
1a. QNA. DE DICIEMBRE DE 2017	Policías Auxiliares	15	15	25	$ 528.15	0	250	$ 132,037.50
2a. QNA. DE DICIEMBRE DE 2017	Policías Auxiliares	15	16	26	$ 528.15	0	266	$ 140,487.90
TOTAL DE TURNOS			**365**	**672**		**0**	**6,147**	
							SUBTOTAL	**$ 3,246,538.05**
							16% DE I.V.A.	**$ 519,446.09**
							COSTO TOTAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	**$ 3,765,984.14**

LOS TURNOS CONTENIDOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE Y EL COSTO TOTAL QUE SE OBLIGA A PAGAR **"SHF"** NO SERÁN INCREMENTADOS O DISMINUIDOS, SALVO QUE **"SHF"** LO SOLICITE POR ESCRITO A **"LA CORPORACIÓN",** Y ESTA A SU VEZ LO AUTORICE.

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS, ÉSTAS NO SERÁN PAGADAS POR **"SHF"** TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA; LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS SE COBRARÁN DE LA MISMA FORMA.

EL ESTADO DE FUERZA PODRÁ SER INCREMENTADO O DISMINUIDO PREVIA SOLICITUD QUE **"SHF"** REALICE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO A **"SHF"** CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO DICHO DOCUMENTO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERA A CUBRIR EL TURNO CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA CORPORACIÓN".- "LA CORPORACIÓN" A TRAVÉS DE LOS ELEMENTOS CON QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE AJUSTARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

A. ATENDER LAS INDICACIONES DE **"SHF"**, SIEMPRE QUE ÉSTAS SE ESPECIFIQUEN POR ESCRITO, Y QUE A JUICIO DE **"LA CORPORACIÓN"** SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE **"SHF"**.

B. PROPORCIONAR EL SERVICIO CON EQUIPO POLICIAL DE SU PROPIEDAD.

C. DEPOSITAR EL EQUIPO POLICIAL EN EL LOCAL ACONDICIONADO PARA DICHO FIN POR **"SHF"**.

D. DESIGNAR Y RELEVAR A LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES DE DESTACAMENTO, JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

E. LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE LOS ELEMENTOS, PARA EMITIR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO PARA DEMOSTRAR EL SERVICIO PRESTADO.

F. CON FUNDAMENTO EN SUS ATRIBUCIONES, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO.

TERCERA.- "LÍNEA DE MANDO Y CONTROL". ES FACULTAD EXCLUSIVA DE **"LA CORPORACIÓN"** Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PARA IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO, POR LO QUE **"SHF"** DEBERÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE **"LA CORPORACIÓN"** QUE SE LE ASIGNE.

CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". EL PLIEGO DE CONSIGNAS A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO, SERÁ ELABORADO POR **"SHF"** DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON EL ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE **"LA CORPORACIÓN"** Y SE REFERIRÁN EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS POLICÍAS AUXILIARES A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONTRATADO O QUE DENIGRE AL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO. ASÍ MISMO **"SHF"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA SU ASEO PERSONAL, ADEMÁS DEL SITIO CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD PARA LA GUARDA DEL EQUIPO POLICIAL, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO C).

QUINTA.- "RESTRICCIONES". "SHF" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y/U OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"SHF"**.

ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS POLICÍAS AUXILIARES CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE **"SHF"**, EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE **"SHF"**.

ADEMÁS, **"SHF"** SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL MAL USO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HORÓSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRO DE ÍNDOLE SIMILAR. POR LO QUE **"LA CORPORACIÓN"** NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE **"SHF"**.

SEXTA.- "CONTROL DE ASISTENCIAS". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEL PERSONAL DE **"LA CORPORACIÓN"** MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE **"LA CORPORACIÓN"** Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR **"SHF"** DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O

ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE **"FATIGA DE SERVICIO"** Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, SE REALIZARÁ UN DOCUMENTO QUE REÚNA EL TOTAL DE TURNOS LABORADOS EN LAS **"FATIGAS DE SERVICIO"**, EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE **"CONCILIACIÓN DE TURNOS"** Y SERÁ LA BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PREFACTURA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"SHF"** NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR Y ELABORAR CONJUNTAMENTE CON **"LA CORPORACIÓN"** EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA **"CONCILIACIÓN DE TURNOS",** O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMARLA, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"SHF"** PARA QUE LA **"CONCILIACIÓN DE TURNOS"** EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

PARA TAL EFECTO, **"SHF",** DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PROPORCIONADO POR LOS ELEMENTOS DE **"LA CORPORACIÓN"**, Y DICHO NOMBRAMIENTO HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE **"LA CORPORACIÓN",** MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A ÉSTA ÚLTIMA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A ESA FECHA.

"SHF" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LA **"CONCILIACIÓN DE TURNOS",** EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIVE SU INCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON **"LA CORPORACIÓN"**.

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE **"SHF",** ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO QUE DESIGNE **"LA CORPORACIÓN"**; DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LA **"CONCILIACIÓN DE TURNOS"** EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

SÉPTIMA.- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEPENDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE **"LA CORPORACIÓN"**, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE **"SHF"**, LIBERANDO A ÉSTE DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE **"LA CORPORACIÓN"** ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE **"SHF"**, DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE **"LA CORPORACIÓN"**.

POR OTRO LADO, **"SHF"** SE OBLIGA A NO ALEGAR RELACIÓN LABORAL O PERSONAL ALGUNA CON LOS ELEMENTOS DE **"LA CORPORACIÓN"** PARA EFECTUAR RETENCIONES AL IMPORTE DE LAS PREFACTURAS ELECTRÓNICAS QUE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LE EMITA **"LA CORPORACIÓN",** LAS CUALES **"SHF"** SE OBLIGA A PAGAR ÍNTEGRA Y PUNTUALMENTE, ACEPTANDO QUE EN CASO DE CONTRAVENIR ESTA CLÁUSULA PAGARÁ A **"LA CORPORACIÓN"**, TANTO LA CANTIDAD RETENIDA, DESCONTADA O NO PAGADA, MÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON TAL PROCEDER CAUSE A **"LA CORPORACIÓN".**

OCTAVA.- ROTACIÓN DE ELEMENTOS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁN PRESTADOS CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, Y QUE ÉSTOS, PODRÁN SER REEMPLAZADOS, REMOVIDOS O SUJETOS A LA ROTACIÓN QUE ESTIME **"LA CORPORACIÓN"**, DE CONFORMIDAD CON SUS NECESIDADES.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE **"LA CORPORACIÓN"**, **"SHF"** SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A **"LA CORPORACIÓN"**, LA QUE INMEDIATAMENTE ORDENARÁ EL CAMBIO DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"SHF"**.

NOVENA.- " FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS". "LA CORPORACIÓN" ENTREGA A **"SHF"** UNA CLAVE Y CONTRASEÑA VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE LA PÁGINA WEB DE **"LA CORPORACIÓN"**, www.pa.cdmx.gob.mx EN LA CUAL **"SHF"** PODRÁ CONSULTAR LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR **"LA CORPORACIÓN"** DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE Y CONFORME A LA TARIFA VIGENTE, PARA LO CUAL Y DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE PREFACTURA ELECTRÓNICA, OBLIGÁNDOSE **"SHF"** A PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO A **"LA CORPORACIÓN"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU EMISIÓN DE LA PREFACTURA ELECTRÓNICA DENTRO DE LA PÁGINA WEB DE **"LA CORPORACIÓN"**, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

A) **"FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** EL PAGO LO PODRÁ REALIZAR EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO www.finanzas.cdmx.gob.mx, DENTRO DEL ENLACE "SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE", ELIGIENDO EL APARTADO "REALIZAR PAGOS" Y ESCOGER EL ICONO DE "POLICÍA"; LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO SON LOS INDICADOS CON LA "CLAVE 78".

DEBERÁ DE ANOTAR EL FOLIO DE LA PREFACTURA A OCHO DÍGITOS, ANTEPONIENDO LOS CEROS NECESARIOS, INGRESAR EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, AJUSTÁNDOLO A PESOS, ES DECIR, HASTA CINCUENTA CENTAVOS AL PESO INFERIOR Y A PARTIR DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS AL PESO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

EN EL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SE DEBERÁ EMITIR UNA LÍNEA DE CAPTURA POR CADA PREFACTURA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"SHF"** DECIDA OBTENER DE FORMA FÍSICA EL FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LA SUCURSAL BANCARIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS PARA REALIZAR EL PAGO, DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA LLAMANDO A "LOCATEL" AL TELÉFONO 5658-1111.

POR MEDIO DEL PORTAL BANCARIO DE LOS BANCOS SANTANDER, S.A., INBURSA, HSBC, BBVA BANCOMER, BANAMEX, BANCO AZTECA, BANCA MIFEL, IXE BANCO Y BANJERCITO, PARA LO CUAL SE REQUIERE SER CUENTAHABIENTE DE DICHAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON SERVICIO DE BANCA POR INTERNET, SIENDO INDISPENSABLE LLENAR LOS DATOS QUE EL PORTAL SOLICITE, ENTRE ELLOS LA LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO IMPRIMIR EL RECIBO DE PAGO QUE INCLUYE EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA TESORERÍA Y LA LÍNEA DE CAPTURA CON LA CUAL SE LE DA AUTENTICIDAD AL PAGO. LOS CAMBIOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINE AL RESPECTO SE COMUNICARÁN POR ESCRITO.

B) **"TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (SPEI)": "SHF"** DEBERÁ CUBRIR EL COSTO ECONÓMICO DE DICHA TRANSFERENCIA Y ANOTAR DENTRO DEL CAMPO DE REFERENCIA, COMO PRIMER DATO, EL FOLIO DE LA PREFACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PAGARÁ, SIENDO LA ÚNICA CUENTA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO LA INDICADA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

INSTITUCIÓN BANCARIA	**BANCO SANTANDER, S.A.**
CONCEPTO	**POLICÍA AUXILIAR**
CUENTA	**65502373720**
CLABE	**014180655023737200**
BENEFICIARIO	**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL D.F., O GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUCURSAL	**5625 DR. RÍO DE LA LOZA N° 300, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**
PLAZA	**01 CIUDAD DE MÉXICO**

C) **"DEPÓSITO BANCARIO": "SHF"** PODRÁ REALIZAR EL DEPÓSITO BANCARIO A TRAVÉS DE CHEQUE O EFECTIVO A LA CUENTA SEÑALADA EN EL INCISO B), SIENDO ÉSTA LA ÚNICA CUENTA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR EN LA VENTANILLA BANCARIA SE PONGA COMO REFERENCIA EL NÚMERO DE FOLIO DE LA FACTURA QUE ESTÁ LIQUIDANDO.

EN CASO DE QUE EL CHEQUE RESULTARE SER DEVUELTO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"SHF"**, EL MISMO SE OBLIGA A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LA SUERTE PRINCIPAL DEL CHEQUE DEVUELTO Y, **"LA CORPORACIÓN"** SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DEL CHEQUE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

D) **"CHEQUE DE CAJA": "SHF"** PODRÁ EFECTUAR EL PAGO MEDIANTE CHEQUE DE CAJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, NOMINATIVO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS, ENTREGANDO EL MISMO A **"LA CORPORACIÓN"**, ESPECÍFICAMENTE EN LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA CORPORACIÓN" NO RECONOCERÁ PAGOS EFECTUADOS POR PROCEDIMIENTOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA O A CUENTAS DIFERENTES A LA SEÑALADA EN EL INCISO B), POR LO QUE LAS CANTIDADES PAGADAS DE FORMA DISTINTA, SERÁN DESCONOCIDAS EN PERJUICIO DE **"SHF"**, CONSERVANDO ÉSTE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A **"LA CORPORACIÓN"** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTA ÚLTIMA. PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN LOS PAGOS **"SHF"** PODRÁ COMUNICARSE A LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA O A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COBRANZA DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TELÉFONOS 5541-5691, 5541-1921, 5547-5720 AL 24, ESTOS ÚLTIMOS A LAS EXTENSIONES 130, 140 Y 180, O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx.

"SHF" SE OBLIGA A REMITIR A **"LA CORPORACIÓN"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER EFECTUADO EL PAGO POR MEDIO DEL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx LA COPIA DIGITALIZADA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO, CON LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE REFERENCIA GENERADO POR EL SISTEMA BANCARIO O DEL COMERCIO DONDE EFECTUÓ EL PAGO, MONTO LIQUIDADO Y FECHA DEL PAGO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE FACTURA PAGADA, O EN SU CASO, LA LÍNEA DE CAPTURA GENERADA JUNTO CON SU RESPECTIVO DEPÓSITO , ESTÁ INFORMACIÓN DEBERÁ ENTREGARLA **"SHF"** EN

FORMA FÍSICA AL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE **"LA CORPORACIÓN"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE EL CONTROL ESTRICTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR PARTE DE **"SHF"** Y REALICE LAS CONCILIACIONES A QUE HAYA LUGAR CON EL ÁREA RESPECTIVA.

"LA CORPORACIÓN" TIMBRARÁ LA PREFACTURA ELECTRÓNICA EMITIENDO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL AVISO DE PAGO EN EL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx, CON LO CUAL **"SHF"** RECIBIRÁ EN EL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO POR **"SHF"**, LA FACTURA ELECTRÓNICA CON LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CORRELACIONADO CON EL ANEXO 20, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CADA IMPRESIÓN QUE REALICE **"SHF"** TENDRÁ VALOR DE ORIGINAL ANTE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS Y JURISDICCIONALES.

ASÍ MISMO, A SOLICITUD DE **"LA CORPORACIÓN"**, **"SHF"** DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SE LE REQUIERAN Y QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A EFECTO DE CONCILIAR LOS ADEUDOS QUE PRESENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, ADEMÁS DEL ESTADO DE CUENTA EN EL CUAL SE COMPRUEBE QUE FUE AFECTADO EL MONTO A FAVOR DE **"LA CORPORACIÓN"**.

LOS SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES QUE **"LA CORPORACIÓN"** LE PRESTE A **"SHF"**, ASÍ COMO LOS COSTOS POR DICHOS CONCEPTOS CONFORME A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO REALICE **"SHF"**; CON EL VISTO BUENO DE **"LA CORPORACIÓN"** FORMARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTOS MECANISMOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PERMANECERÁN DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE **"LA CORPORACIÓN"** POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL O DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, COMUNIQUEN POR ESCRITO A **"SHF"** SOBRE ALGÚN CAMBIO EN LOS MISMOS, PUES DE SER ASÍ, LA FORMA DE PAGO EN LO SUCESIVO SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL NUEVO MECANISMO.

DÉCIMA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE AL EFECTO REMITA **"LA CORPORACIÓN"** A **"SHF"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES".

A) LAS PARTES ACUERDAN, QUE LAS TARIFAS PACTADAS ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE **"SHF"**, POR LO QUE ÉSTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS BIENES BAJO CUSTODIA.

B) **"LA CORPORACIÓN"** NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN EL SUPUESTO DE QUE UNO DE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO, PERMITA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE **"SHF"** A SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUYO CASO EL ELEMENTO NOTIFICARÁ EL HECHO A LA BREVEDAD POSIBLE A **"SHF"**.

C) **"LA CORPORACIÓN"** NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE **"SHF"** QUE NO HAYA SIDO ENTREGADO POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR **"LA CORPORACIÓN",** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"SHF"** ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, A CARGO DE **"SHF"**, **"LA CORPORACIÓN"** PROCEDERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DE PLENO DERECHO, A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A **"SHF"**, RESERVÁNDOSE **"LA CORPORACIÓN"** EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA LA SALVA GUARDA DE SUS INTERESES.

"LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

A) POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE **"SHF"**.

B) POR NO PROPORCIONAR **"SHF"** A **"LA CORPORACIÓN"** EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LE SEA REQUERIDA.

C) POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O POR MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE **"LA CORPORACIÓN",** DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

D) NO VALIDAR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA.- "CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO **"SHF"** POR CUALQUIER CAUSA CAMBIA DE DENOMINACIÓN Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O DOMICILIO, LOS EFECTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS, DEBIENDO NOTIFICAR DE INMEDIATO DE TAL SITUACIÓN A **"LA CORPORACIÓN",** OBLIGÁNDOSE A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LOS ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO CON **"LA CORPORACIÓN",** ANTERIORES AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO.

DÉCIMA QUINTA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA POR EL PERIODO DEL **PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y **"LA CORPORACIÓN"**, SIGA PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE, HASTA QUE **"SHF"** COMUNIQUE POR ESCRITO A **"LA CORPORACIÓN"** LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESENTE CONTRATO ES EL ÚNICO ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CREA DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE CARECERÁ DE VALIDEZ. ASÍ MISMO, **"SHF"** ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO, QUE LE NOTIFIQUE **"LA CORPORACIÓN"** POR ESCRITO, CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO PERO QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA MEJOR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR **"LA CORPORACIÓN",** CONSTARÁN EN UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE ACORDADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "CONFIDENCIALIDAD". CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS QUE DE ÉSTE SE DERIVEN, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES O POR MANDATO JUDICIAL O CONFORME LO ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA OCTAVA.- "LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN". PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL **PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

"LA CORPORACIÓN"	**"SHF"**
PRIMER SUPERINTENDENTE EDGAR BAUTISTA ÁNGELES **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR** **DE LA CIUDAD DE MÉXICO**	**LIC. MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ** **APODERADA LEGAL** **SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**

TESTIGOS

SEGUNDO INSPECTOR
LIC. FABIÁN SERRATO LEÓN
DIRECTOR DEL SECTOR 53 DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.

SEGUNDO OFICIAL ESTEBAN DECEANO HERNÁNDEZ
SEGUNDO COMANDANTE DEL DESTACAMENTO 3
DEL SECTOR 53 DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017, CELEBRADO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2017 ENTRE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., CON UN MONTO DE $3,765,984.14 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 14/100 M.N.)